FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR	
Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA	AGOSTO DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Quebradanegra – Cundinamarca, con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Las entidades territoriales municipales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, gozando del derecho de gobernarse por autoridad propia, ejercer las competencias que le corresponda, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales, según el artículo 287 de la Constitución Política

En el marco Constitucional consagra, la planeación en los organismos del Estado[1] , en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

No obstante, el artículo 365 de la constitución política de 1991[2], se refiere a la prestación de los diferentes servicios públicos que se les brinda los habitantes del país es uno de los compromisos más grandes que tienen las entidades estatales, de manera que por parte de estos entes territoriales se deben adelantar todas las estrategias habidas y por haber para el fortalecimiento y generación de calidad de estos servicios.

Por su parte el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, señala que el gobierno en los niveles nacional, departamental distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y

[1] Artículo 339 Constitución Política de Colombia
[2] Los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° ibídem de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir con los fines del Estado Social de Derecho.

Es por ello que el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo concerniente a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y facultó a las entidades estatales para celebrar convenio de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Que el Decreto anteriormente mencionado en su artículo segundo predica lo siguiente: "*Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;*".

Que de igual forma el artículo 3 del referido Decreto preceptúa: "*La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*", es así que el objeto social de la Asociación está directamente relacionado con el objeto a contratar.

Que el articulo 5 ibídem, en cuanto a la asociaciones de entidades sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales determinó que "Los convenios de asociación celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (...)", en tal virtud, el aporte de la entidad ejecutante sin ánimo de lucro corresponde al 30% del valor total de los aportes efectuados por el Municipio.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley

489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor del proyecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

De igual manera el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, señala el procedimiento para el Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, el cual consiste en cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

ACTIVIDAD: FESTIVAL CULTURAL Y TURISTICO EN HONOR A NUESTRO PATRONO SAN ROQUE

Los festivales, encuentros y concursos de Colombia, son los eventos encargados de revivir las expresiones típicas de nuestro país y el estado debe impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación.

El aporte que el Municipio de Quebradanegra ha dado a la región a través del patrimonio cultural material e inmaterial, con la celebración de su Patrono San Roque, se constituye en una contribución de identidad y valor en el departamento y se ha celebrado en el Municipio por más de sesenta años.

En el mismo sentido, es importante señalar que el plan Departamental de Desarrollo Gobernando, Más que un plan! 2024 -2027, se plantea a Cundinamarca como territorio que posee lugares maravillosos, con una riqueza natural invaluable y con espacios para disfrutar la conexión con la biodiversidad y la actividad económica que la caracteriza. Es por ello que, de la mano con el sector cultura, busca potencializar la identidad del Departamento como atractivo turístico, con el patrimonio como eje fundamental para el arraigo de las comunidades, el deporte como otro tipo de turismo con potencial en

Cundinamarca, la educación promoviendo el bilingüismo y la profesionalización en estas áreas, y demás actividades que conviertan a Cundinamarca un destino con identidad.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, aprobado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968, radica en cada uno de los Estados que hacen parte del mismo, el compromiso de garantizar a sus ciudadanos el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En virtud de dicho compromiso, Colombia a través de la Constitución Política de 1991 dispuso en su artículo 70 "(…) el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

(…)"

En desarrollo de la anterior disposición, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, en la cual estableció una garantía a favor de la comunidad y todos los individuos de acceso "(…) a la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre", para lo cual el Estado tendrá en cuenta entre otros los siguientes objetivos:

- Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
- Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.

De igual manera, el artículo 72 de la constitución estipula que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

Por su parte, el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 011 del 22 de agosto de 2023 ADOPTA EL ESTATUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA – CUNDINAMARCA, cuyo objeto conforme con el artículo 1° es " *Fortalecer el desarrollo de la vida cultural del municipio y la garantía de los derechos culturales mediante la adopción del Estatuto Municipal de Cultura de Quebradanegra, Cundinamarca, por medio del cual se establece el marco regulatorio que rige la Gestión Pública de la Cultura de la entidad territorial, correspondiente a la gestión, la gobernanza, los procesos y el equipamiento cultural que le corresponde promover y fomentar al municipio como parte del Estado colombiano, estructurando y reglamentando el Sistema Municipal de Cultura, en cumplimiento de su deber, por brindar en igualdad de oportunidades, acceso a la cultura para la apropiación,*

garantía y pleno ejercicio de los derechos culturales, posibilitando que los Quebradanegrenses accedan, participen y contribuyan de manera efectiva en la vida cultural del municipio."

Es por ello que se busca priorizar las realizaciones de jornadas artísticas, culturales, gastronómicas y demás, así como de promoción turística desarrollada a través de actividades en las que se resalten los valores y raíces de los Quebradanegrenses, fomentando eventos que hacen parte del patrimonio turístico y cultural de la ciudadanía en general, integrando a toda la población en las diferentes actividades, las cuales hacen parte de la programación de dicho evento, el cual genera sentido de pertenencia, rescata nuestras tradiciones culturales, la idiosincrasia, y genera espacios de esparcimiento en pro del desarrollo de la población en general. Asociado a lo anterior, las actividades socio culturales promueven el turismo del Municipio de Quebradanegra, e incentivan el comercio para continuar con la recuperación de la economía de nuestro territorio, en beneficio de todo el conglomerado.

La administración municipal de Quebradanegra, en busca de la promoción del desarrollo turístico del municipio, ha generado espacios para el desarrollo de estas actividades, para el mejoramiento y esparcimiento de las familias campesinas las cuales son pilar fundamental de nuestro municipio, creando programas que fortalezcan el sector cultural, turístico y la participación de la comunidad rural, en torno a respaldar las actividades que promuevan la expansión de estos sectores.

Aunado lo anterior, se busca contribuir a fomentar de manera excelente el turismo activo, según la docente Sylvia Malpartida Olivera el turismo, es uno de los sectores que más contribuye al crecimiento económico de los países, de esta manera ayuda en la lucha contra la pobreza uno de los objetivos del desarrollo sostenible. En el caso de Colombia, la actividad turística representa una de las principales actividades económicas generadoras de divisas y es uno de los sectores de mayor crecimiento en los últimos años.

De acuerdo a lo señalado se ve reflejado a través de los siguientes aspectos:

El turismo genera empleos directos e indirectos, el primero se refleja en las empresas de alojamiento, agencias de viajes, restaurantes, organización de eventos, artesanía, entre otros y los empleos indirectos en trabajos derivados como proveedores, transporte, construcción y otras actividades que se realizan en relación al turismo.

Impulsa la creación de nuevos negocios, el turismo no solo se centra en actividades tradicionales, sino que se van generando nuevas tendencias, por lo tanto, promueve nuevos espacios económicos.

Atrae inversión, Colombia, es uno de los destinos más reconocidos a nivel mundial y con mayor crecimiento en América del Sur por lo tanto, se requiere de mayor número de empresas, lo cual impulsa para que las compañías nacionales e internacionales inviertan en el sector.

Fomenta la mejora de la infraestructura de la localidad, al visitante se le debe ofrecer productos y servicios en condiciones óptimas, por lo tanto, el lugar receptor de turismo debe cumplir con estas exigencias mejorando la accesibilidad, comunicación, salud, seguridad y todo lo que genere bienestar y satisfacción al turista.

Mejora la calidad de vida del poblador, al mejorar los ingresos económicos de la población inmediatamente migra a servicios y productos de calidad, por lo tanto, la condición de vida mejora.

En el mismo, sentido debe resaltarse que la celebración del **"FESTIVAL CULTURAL Y TURISTICO EN HONOR A NUESTRO PATRONO SAN ROQUE EN SU LXIX EDICIÓN"** en nuestro municipio, cuenta con una trayectoria de más de 60 años, desarrollando dentro de este, diferentes actividades como: verbenas populares, actos culturales, feria gastronómica entre otros, en el cual se fomentan los valores artísticos, culturales y una tradición religiosa que data de nuestros antepasados de siglos atrás. Además, es un espacio que integra a la comunidad Quebradanegrense con un sentido de devoción y amor por las costumbres de la población, de igual manera se realizan interacción entre artistas y creadores de la provincia del Gualivá. Lo cual contribuye a elevar el intercambio de las comunidades de su entorno regional y un reconocimiento patrimonial.

Como se ha venido indicando, la celebración del **"FESTIVAL CULTURAL Y TURISTICO EN HONOR A NUESTRO PATRONO SAN ROQUE EN SU LXIX EDICIÓN",** a realizarse el 16, 17, 18 y 19 de agosto de 2024, requiere una organización y coordinación de actividades que no puede atender directamente la administración con los recursos, infraestructura y personal de que dispone cotidianamente, conforme al Decreto 1082 de 2015 y disposiciones complementarias se establece la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que apoye la organización, realización y desarrollo de las actividades logísticas necesarias para llevar a feliz término las actividades programadas. La logística requerida, es la inherente al alistamiento de sitios, montaje de tarimas, carpas, mesas para ubicación de personal, sillas, sonido, iluminación, animación, presentaciones artísticas y culturales, y demás actividades; todo según la programación adelantada por la junta organizadora y la administración municipal.

Cabe resaltar que actualmente, el Municipio se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, "**QUEBRADANEGRA ES TIEMPO DE CRECER",** adoptado mediante Acuerdo Municipal 005 de 2024, el cual está estructurado a través de ejes estratégicos dentro de los cuales se encuentra **"Crecimiento en el Ámbito Social",** cuyo objetivo es contribuir al desarrollo y bienestar general de las personas y las comunidades con el programa "Crecemos en la calidad de vida", el cual busca con el trabajo articulado en sectores como la salud, educación, la recreación, el deporte y la cultura, se dignifique la calidad de vida de todos los habitantes,

Corolario a lo anterior, cuenta con el subprograma "**Quebradanegra crece con cultura e identidad por lo nuestro",** mismo que, contempla la cultura como componente esencial y

prioritario para promover bienestar colectivo y desarrollo social para el Municipio, con estrategias como:

- Fortalecer los colectivos culturales y patrimoniales, como incentivo a la asociación y a la generación de procesos para la divulgación y el ejercicio de la cultura.
- Promover la participación de la comunidad en los diferentes eventos culturales del municipio, la región y el departamento.
- Protección del patrimonio cultural material mueble e inmueble e inmaterial

Otro eje estratégico del Plan de Desarrollo Municipal es" Crecimiento En Competitividad Para El Desarrollo Territorial" cuyo objetivo es impulsar el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestro municipio, generando espacios que faciliten el movimiento de bienes y personas, permitir el comercio y turismo y atraer inversiones.

Resultado de lo anterior está el subprograma **"Quebradanegra Crece en el Turismo Responsable, Generoso Y Sustentable"** donde Se proyecta a Quebradanegra como una herramienta que dinamice la economía, mediante la puesta en marcha de actividades y planes que permitan dar continuidad al desarrollo local, logrando una sostenibilidad y ofreciendo más servicios de interés turistas; tales como:

Implementar acciones para el turismo cultural, religioso y deportivo

Es por ello, que la Administración Municipal le asiste la necesidad de adelantar la contratación de un servicio de apoyo logístico para la realización del **FESTIVAL CULTURAL Y TURISTICO EN HONOR A NUESTRO PATRONO SAN ROQUE EN SU LXIX EDICIÓN,** necesidad que se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el plan de desarrollo, las cuales por las características propias de este se requieren de manera temporal:

- Datos de proyecto

PLAN DE DESARROLLO	QUEBRADANEGRA ES TIEMPO DE CRECER
LINEA ESTRATEGICA	CRECIMIENTO EN EL AMBITO SOCIAL
PROGRAMA	CRECEMOS EN LA CALIDAD DE VIDA
SUBPROGRAMA	QUEBRADANEGRA CRECE CON CULTURA E IDENTIDAD POR LO NUESTRO
META	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

PLAN DE DESARROLLO	QUEBRADANEGRA ES TIEMPO DE CRECER
LINEA ESTRATEGICA	CRECIMIENTO EN COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL
PROGRAMA	CRECEMOS DE FORMA COMPETITIVA Y CON INFRAESTRUCTURA
SUBPROGRAMA	QUEBRADANEGRA CRECE EN EL TURISMO RESPONSABLE, GENEROSO Y SUSTENTABLE

META	SERVICIO DE PROMOCIÓN TURISTICA

Dicho lo anterior, de es importante resaltar que el Decreto 092 de 2017 indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

1. Se realice con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, entendido por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio.
2. Que el Convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del Convenio
3. Consten por escrito y se sujeten a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, salvo lo que disponga el mencionado Decreto.
4. El programa y/o actividad de interés público a impulsar se encuentre determinado en el Plan de Desarrollo Municipal vigente en Quebradanegra.
5. La persona sin ánimo de lucro se encuentre registrada en SECOP II.
6. El Alcalde Municipal tiene la función de celebrar los convenios de asociación a los cuales se refiere el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política en representación del Municipio de Quebradanegra.

Así las cosas, ha de mencionarse que en el convenio a celebrar no existe una relación conmutativa, pues aquella se entiende como la que genera obligaciones y cargas contractuales equivalentes y recíprocas entre las partes, al igual que un intercambio de obligaciones realizado interna y exclusivamente por los pactantes, de manera voluntaria, excluyendo cualquier tercero y cualquier intermediario y consecuencialmente cualquier instancia exterior no voluntaria.

Contrariamente a lo preceptuado el Convenio establece una relación distributiva donde participan las partes, donde no existe un costo beneficio para la entidad.

El tipo de relación jurídica entre el municipio y la fundación no puede ser descrita como conmutativa porque el municipio puede alcanzar sus objetivos pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo: lo que hace es financiar a un tercero para que coadyuve en la realización y culminación de su objetivo propuesto, incrementar su efectividad y así mismo propicia el establecimiento de unos objetivos medibles y verificables que le permite realizar un seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Los recursos que el municipio va a emplear para la ejecución del programa en la consecución de las metas del proyecto a cumplir, tendrán un seguimiento por parte de la entidad en cabeza del supervisor del Convenio, quien estará a cargo del seguimiento de las actividades propias y el cumplimiento de las metas estipuladas, acordes con el objeto contractual; de igual manera los criterios de evaluación que se realizaran a la terminación del plazo de ejecución del Convenio deberán demostrar los siguientes aspectos:

1. Que fue cumplido en su totalidad las actividades previstas en el objeto contractual.
2. Que fue cumplida la meta y/o metas estipuladas en el plan de desarrollo en virtud del Convenio y para las cuales la entidad sin ánimo de lucro fue contratada.
3. Que la población proyectada fue atendida, y/o superada la meta prevista al respecto.
4. Que la población o comunidad obtuvo un beneficio directo con la celebración del Convenio.
5. Que el aporte fue cumplido y beneficioso para el municipio.

No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor que contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Que de conformidad al artículo 2 el decreto 092 de 2017, la administración Municipal una vez realizado el análisis de mercado respectivo, evidencia que el contratar una actividad cultural con una entidad sin ánimo de lucro garantiza el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y manejo del Riesgo, por las siguientes razones:

La realización del **"FESTIVAL CULTURAL Y TURISTICO EN HONOR A NUESTRO PATRONO SAN ROQUE EN SU LXIX EDICIÓN"**, en el municipio de Quebradanegra, depende de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, es decir, incrementando el impacto de la intervención y disminuyendo sus costos y Riesgos, pues se desarrolla en observancia de los fines establecidos por la entidad en colaboración con la entidad sin ánimo de lucro, quien ofrece unos costos beneficiosos al presentar un aporte significativo, preferiblemente del 30% del valor del convenio e igualmente la mitigación de unos riesgos previstos al contar con la experiencia en este tipo de actividades y la idoneidad, las cuales se encuentran debidamente acreditados y certificadas en los documentos que hacen parte del presente estudio.

La fundación sin ánimo de lucro seleccionada contará con ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza, gracias a su eficiencia al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto,

con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible, y eficacia, al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los Convenios similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.

Las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un Convenio de asociación con ESAL se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad Quebradanegrense.

Que de conformidad al artículo 3 del Decreto 092 de 2017, el objeto social de la fundación debe incluir actividades concordantes con lo requerido en el plan de desarrollo y objeto contractual, las cuales incluyen: en el aspecto logístico, recreativo y artístico.

Dado lo anterior, corresponde a la Administración Municipal, como ente territorial y por ser legalmente la encargada de administrar los recursos conforme a las disposiciones legales, y atendiendo lo planteado en el Plan de Desarrollo "QUEBRADANEGRA ES TIEMPO DE CRECER 2024-2027" atender la necesidad y en razón de ello realizar una contratación de un servicio de apoyo logístico para la realización del **"FESTIVAL CULTURAL Y TURISTICO EN HONOR A NUESTRO PATRONO SAN ROQUE EN SU LXIX EDICIÓN",** anteriormente descrito.

CRITERIOS PONDERADOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Criterios de selección objetiva de la FUNDACIÓN:

a. Se considera que la entidad acredite su condición sin ánimo de lucro y tenga vigente su capacidad jurídica
b. Se considera que el objeto y/o actividades económicas CIIU registradas y la experiencia de la FUNDACIÓN tenga relación directa con la materia del Convenio con el municipio.
c. Se considera que la FUNDACIÓN tenga más de cinco años de experiencia en el sector de interés.
d. Se considera el liderazgo y reconocimiento público, nacional o internacional de la FUNDACIÓN
e. Se considera que la FUNDACIÓN haya celebrado mínimo un convenio de la misma naturaleza y temática con otras entidades territoriales durante el último año.
f. Se considera la idoneidad del equipo técnico, profesional e interdisciplinario que la FUNDACIÓN ofrece al servicio del Convenio.

g. Se considera que la FUNDACIÓN realice un aporte mínimo del 20% del valor del aporte del municipio, según las reglas de la invitación.
h. Se considera que la FUNDACION aporte carta de disponibilidad de las agrupaciones requeridas

Adicionalmente, el presente proyecto se encuentra inscrito en Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – de conformidad a las certificaciones expedidas, de igual manera hace parte del Plan de Adquisición del Municipio para la vigencia fiscal 2024.

Los costos que demande la contratación a que hace referencia este estudio, serán asumidos con cargo al Capítulo de gastos de inversión del presupuesto, para la vigencia 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 202408060001 del 6 de agosto de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El objeto a contratar hace parte del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia fiscal 2024

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES, PLAZO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS –IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL FESTIVAL CULTURAL Y TURISTICO EN HONOR A NUESTRO PATRONO SAN ROQUE EN SU LXIX EDICIÓN, EN EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

En el desarrollo del objeto contractual, las partes aunarán esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con destino a la realización del Festival cultural y turístico en honor a nuestro patrono San Roque.

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC					
Segmento		Familia		Clase	
39000000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39110000	Iluminación, artefactos y accesorios	39111600	Iluminación exterior y artefactos

39000000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39110000	Iluminación, artefactos y accesorios	39112300	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
39000000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos	39122100	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
45000000	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición	45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
48000000	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	48100000	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	48101700	Distribuidores automáticos de comida y bebida
52000000	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	52160000	Electrónica de consumo	52161600	Accesorios de equipo audiovisual
60000000	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	60121000	Arte
80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000	Servicios de recursos humanos	80111600	Servicios de personal temporal
80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y	80140000	Comercialización y distribución	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales

	Servicios Administrativos				
82000000	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	82150000	Artistas e intérpretes profesionales	82151700	Profesionales de las artes escénicas
90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90130000	Artes interpretativas	90131500	Actuaciones en vivo
90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90150000	Servicios de entretenimiento	90151800	Carnavales y ferias
93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000	Servicios comunitarios y sociales	93141500	Desarrollo y servicios sociales
93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000	Servicios comunitarios y sociales	93141700	Cultura
95000000	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	95130000	Estructuras y edificios móviles	95131500	Tarimas y graderías

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

El asociado deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

FICHA TECNICA			
CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA COORDINACION, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL FESTIVAL CULTURAL Y TURISTICO EN HONOR A NUESTRO PATRONO SAN ROQUE en su LXIX Edición, DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA			
SERVICIO Y/O PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT

ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y APOYO LOGÍSTICO	Coordinador de apoyo logístico para acondicionar el sitio y dentro de la organización y ejecución de las actividades del evento, acompañar todo lo referente a monte y desmonte de la tarima, al igual que el servicio de aseo y el personal que requiera para la entrega del lugar en óptimas condiciones de limpieza durante y luego de finalizadas las actividades, y la disposición y acompañamiento en caso de cualquier evento que afecte el desarrollo del evento. Incluye: * Puntos de energía y servicio técnico electricista * Alquiler de tres baños portátiles, * Alimentación (desayunos, almuerzos y cenas) y hospedaje fuerza pública * Ambulancia dispuesta para 17, 18 y 19 de agosto de 2024	UNIDAD	1
DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES	DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES PARQUE PRINCIPAL Y DEMAS EVENTOS para los días 17, 18 y 19 de agosto de 2024 en el marco de las presentaciones artísticas y demás actos que se realicen durante el evento. 16 Altavoces Activos T12 1500 Wats 12 Sub Bajos Dobles SW30 1 Set de Microfonearía 57, 58 2 Micrófonos Inalámbricos 58 1 Kit Batería 2 Sub señales 1 Consola Digital 32 16 Cabezas móviles 380 8 wachs zoom 18 w aura 30 Parlet 10 optipar 6 Mini brutos 1 Cámara de Humo 1 Consola Gran ma2 1 Tarima de 12x6 1 Techo angar 12x6 1 Ingeniero De Sonido 1 Ingenieros de luces 8 Staff 1 Planta de 120KVa 2 Distros de corriente a tres fases 2 parciales	UNIDAD	1
	BACKLINE: • DRUMS: DW COLLECTOR, STAGE CUSTOM, PEARL MASTER CUSTOM. • KICK 22” • 01 SNARE 5 ½ X 14”. • TOMS 10”, 12” Y 16”. • HI-HAT STAND DE 3 PATAS. • PEDAL PARA BOMBO. • 05 CYMBALS STANDS. • 02 SILLÍN PARA BATERÍA. • TAPETE 2.40 X 2.4O. • SET DE PLATOS: CRASH DE 16” Y 18”, 1 CHINA 18”, 1 SPLASH DE 10”, RIDE DE 20”, HIHAT 14”. • 1 AMPLIFICADOR DE BAJO AMPEG SVT4 PRO CABINA 8 X10 (UN CABEZOTE DE LA MISMA REFERENCIA DE SPARE). • 1 TECLADO MOTIF XF 7 O XF 8 CON BASE Y PEDAL • 3 BASES DE GUITARRA HERCULES	UNIDAD	1

	PRODUCCIÓN EFECTOS ESPECIALES • 8 CRIO JETS, CON 8 TANQUES LLENOS DE CO2 DE 25 KG, (GRADES) DE SIFON. • 8 MÁQUINAS SPARKULARES CON UN SOBRE DE 200 GM DE QUÍMICO CADA UNA. • 4 MAQUINAS EXPLO X2 WAVE FLAMER (LANZALLAMAS MOVILES) CON CAMBIO DE INSUMOS • 6 LANZALLAMAS AUDIO PRO DOBLE CONTENIDO (ALCOHOL) CON CAMBIO DE INSUMOS. • 4 STADIUM SHOT (SERPENTINAS) 2 LANZAMIENTOS POR MAQUINA CON PAPEL BLANCO Y METALIZADO. • 2 STADIUM BLASTER (VENTURYS) 2 LANZAMIENTOS POR MAQUINA CON PAPEL BLANCO Y METALIZADO. PYRO (PIROTECNIA)	UNIDAD	1
PRESENTACIÓN ARTISTICA PAPAYERA	Banda Papayera de 7 integrantes con repertorio variado fiestero. Duración por Presentación mínimo de 1 hora en las alboradas durante los cuatro (4) días de festividades	UNIDAD	1
PRESENTACION ARTISTICA CON DJ Y ANIMADOR	DJ Y ANIMADOR: Personas responsables de realizar la animación y las diferentes presentaciones de los diferentes eventos en el transcurso de las actividades. Presentación durante los 4 días del evento, esto es, el 16, 17, 18 y 19 de agosto de 2024 de acuerdo a la programación solicitada por el Supervisor.	UNIDAD	1
VIERNES 16 DE AGOSTO DE 2024			
PRESENTACION CULTURAL Y ARTISTICA	ARTISTA: ARLEY CALDERON Cantautor colombiano del Género Ranchero. Presentación mínimo de 1 hora	GRUPO	1
SÁBADO 17 DE AGOSTO DE 2024			
CABALGATA	Atención a caballistas (Sopa y bandeja con carne de res acompañado de, patacón o yuca, acompañado de una bebida, y poncho) *Póliza: seguro contra accidentes y/o eventualidades durante el recorrido de la cabalgata (400 pólizas). *Artista popular, Cantante de género musical ranchero.	UNIDAD	1
PRESENTACION CULTURAL Y ARTISTICA	ARTISTA 1: LOS 50 DE JOSELITO Agrupación colombiana de música tropical, bailable y parrandera con trayectoria de más de 20 años. Presentación mínima de 2 horas	GRUPO	1
PRESENTACION CULTURAL Y ARTISTICA	ARTISTA 2: LA WC BANDA SINALOENSE Banda Colombiana del Género Musical Regional Mexicano conformada por más de 19 músicos en tarima. Con show único y original de la banda e interacción constante con el público. Presentación mínimo de 1 hora y 30 minutos	GRUPO	1
DOMINGO 18 DE AGOSTO DE 2024			
PRESENTACION CULTURAL Y ARTISTICA	ARTISTA 1: LOS HERMANOS ARIZA SHOW Grupo de música norteña de reconocimiento nacional de mínimo 6 integrantes en tarima. Presentación mínimo de 1 hora y 30 minutos	GRUPO	1
PRESENTACION CULTURAL Y ARTISTICA	ARTISTA 2: TAMARINDO ORQUESTA Orquesta show con repertorio tropical, merengue, popular, cumbia, corralero y country de mínimo 10 integrantes en tarima. Presentación mínima de 3 horas	GRUPO	1

LUNES 19 DE AGOSTO DE 2024			
PRESENTACION CULTURAL Y ARTISTICA	ARTISTA 1: ORLANDO LIÑÁN Cantautor colombiano del Género Musical Vallenato acompañado de su agrupación con amplio reconocimiento nacional. Presentación mínimo de 1 hora y 30 minutos	GRUPO	1
PRESENTACION CULTURAL Y ARTISTICA	ARTISTA 2: ALBEIRO RINCÓN Cantante colombiano del Género de Música Popular con reconocimiento internacional. Presentación mínimo de 1 hora y 30 minutos	GRUPO	1

2.5. ACTIVIDADES DE LAS PARTES

2.5.1. Actividades de la ESAL

2.5.1.1. Actividades generales de la ESAL

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

9. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

2.5.1.2. Actividades específicas de la ESAL

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato
2. Realizar las actividades de coordinación, organización, operación y ejecución del evento, de acuerdo a la programación que determine la Alcaldía Municipal.
3. Garantizar las condiciones técnicas y logísticas para el desarrollo de los eventos.
4. Garantizar que el personal destinado a cumplir el objeto del contrato esté debidamente identificado con el logo de la fundación durante la realización del festival.
5. Garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias del contrato
6. Adecuar los sitios para los eventos en Quebradanegra con mínimo 8 horas de anticipación de acuerdo a las características necesarias para el desarrollo de cada uno de los eventos.
7. Asegurarse de los artistas y grupos a presentarse, sus condiciones de hospedaje (en caso de ser necesaria), alimentación, logística y lo demás correspondientes a su participación.
8. Cumplir con el objeto del convenio y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza e igualmente efectuar los aportes presentados en la oferta y cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas.
9. Coordinar y realizar la producción técnica y logística en todas las etapas: preproducción, producción y post- producción, para el desarrollo del presente contrato.
10. Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el asociado, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente contrato.
11. Adquirir póliza de seguro de accidentes personales para cabalgata mínimo 400 participantes.
12. Garantizar en forma oportuna y eficiente los recursos ofrecidos en su propuesta
13. Garantizar la experiencia del personal requerido en el presente convenio.
14. Disponer de los medios necesarios para recibir los aportes o recursos que se den para la ejecución de este contrato.
15. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito.
16. La fundación debe entregar los siguientes productos: 1. Un informe detallado de las actividades realizada en cumplimiento de la ejecución del contrato y 2. Registro fotográfico donde se muestre el desarrollo y realización de cada una de las

actividades contenidas en las especificaciones Técnicas. El informe deberá ser presentado en original en medio físico, en idioma castellano.

2.5.2. Actividades del Municipio

1. Efectuar los aportes estipulados en el Convenio.
2. Realizar la supervisión durante la ejecución del convenio
3. Suministrar a la ESAL la información necesaria para la ejecución del convenio
4. Brindar oportunamente las instrucciones, requisitos y demás datos para que el Beneficiario pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
5. Realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo del presente convenio.
6. Suscribir las actas que contengan la relación de actividades desarrolladas por la ESAL en virtud del convenio.

2.6. TIPO DE CONVENIO

De conformidad con la tipología contractual el convenio corresponde a un Convenio de Asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN CONVENIO

El convenio se desarrollará en el Municipio de Quebradanegra – Cundinamarca.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Convenio que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, será por OCHO (8) DÍAS, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia 2024, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Convenio y aprobación de garantías, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

El acta de iniciación del Convenio, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Quebradanegra Cundinamarca, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del trámite de la invitación pública, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos considerados de esta forma por la ley colombiana.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, APORTES Y SOPORTE PRESUPUESTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO.

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, APORTES Y SOPORTE PRESUPUESTAL

El Municipio aportará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($274.980.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden municipal a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base el estudio del sector.

Los recursos provenientes para atender la necesidad serán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202408060001 del 6 de agosto de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda.

PRESUPUESTO OFICIAL				
CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA COORDINACION, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL FESTIVAL CULTURAL Y TURISTICO EN HONOR A NUESTRO PATRONO SAN ROQUE en su LXIX Edición, DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA				
SERVICIO Y/O PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR TOTAL
ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y APOYO LOGÍSTICO	Coordinador de apoyo logístico para acondicionar el sitio y dentro de la organización y ejecución de las actividades del evento, acompañar todo lo referente a monte y desmonte de la tarima, al igual que el servicio de aseo y el personal que requiera para la entrega del lugar en óptimas condiciones de limpieza durante y luego de finalizadas las actividades, y la disposición y acompañamiento en caso de cualquier evento que afecte el desarrollo del evento. Incluye: * Puntos de energía y servicio técnico electricista * Alquiler de tres baños portátiles, * Alimentación (desayunos, almuerzos y cenas) y hospedaje fuerza pública * Ambulancia dispuesta para 17, 18 y 19 de agosto de 2024	UNIDAD	1	$ 21.420.000

DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES	DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES PARQUE PRINCIPAL Y DEMAS EVENTOS para los días 17, 18 y 19 de agosto de 2024 en el marco de las presentaciones artísticas y demás actos que se realicen durante el evento. 16 Altavoces Activos T12 1500 Wats 12 Sub Bajos Dobles SW30 1 Set de Microfonearía 57, 58 2 Micrófonos Inalámbricos 58 1 Kit Batería 2 Sub señales 1 Consola Digital 32 16 Cabezas móviles 380 8 wachs zoom 18 w aura 30 Parlet 10 optipar 6 Mini brutos 1 Cámara de Humo 1 Consola Gran ma2 1 Tarima de 12x6 1 Techo angar 12x6 1 Ingeniero De Sonido 1 Ingenieros de luces 8 Staff 1 Planta de 120KVa 2 Distros de corriente a tres fases 2 parciales	UNIDAD	1	$ 35.700.000
	BACKLINE: • DRUMS: DW COLLECTOR, STAGE CUSTOM, PEARL MASTER CUSTOM. • KICK 22” • 01 SNARE 5 ½ X 14”. • TOMS 10”, 12” Y 16”. • HI-HAT STAND DE 3 PATAS. • PEDAL PARA BOMBO. • 05 CYMBALS STANDS. • 02 SILLÍN PARA BATERÍA. • TAPETE 2.40 X 2.4O. • SET DE PLATOS: CRASH DE 16” Y 18”, 1 CHINA 18”, 1 SPLASH DE 10”, RIDE DE 20”, HIHAT 14”. • 1 AMPLIFICADOR DE BAJO AMPEG SVT4 PRO CABINA 8 X10 (UN CABEZOTE DE LA MISMA REFERENCIA DE SPARE). • 1 TECLADO MOTIF XF 7 O XF 8 CON BASE Y PEDAL • 3 BASES DE GUITARRA HERCULES	UNIDAD	1	$ 5.200.000

	PRODUCCIÓN EFECTOS ESPECIALES • 8 CRIO JETS, CON 8 TANQUES LLENOS DE CO2 DE 25 KG, (GRADES) DE SIFON. • 8 MÁQUINAS SPARKULARES CON UN SOBRE DE 200 GM DE QUÍMICO CADA UNA. • 4 MAQUINAS EXPLO X2 WAVE FLAMER (LANZALLAMAS MOVILES) CON CAMBIO DE INSUMOS • 6 LANZALLAMAS AUDIO PRO DOBLE CONTENIDO (ALCOHOL) CON CAMBIO DE INSUMOS. • 4 STADIUM SHOT (SERPENTINAS) 2 LANZAMIENTOS POR MAQUINA CON PAPEL BLANCO Y METALIZADO. • 2 STADIUM BLASTER (VENTURYS) 2 LANZAMIENTOS POR MAQUINA CON PAPEL BLANCO Y METALIZADO. PYRO (PIROTECNIA)	UNIDAD	1	$ 5.000.000
PRESENTACIÓN ARTISTICA PAPAYERA	Banda Papayera de 7 integrantes con repertorio variado fiestero. Duración por Presentación mínimo de 1 hora en las alboradas durante los cuatro (4) días de festividades	UNIDAD	1	$ 7.140.000
PRESENTACION ARTISTICA CON DJ Y ANIMADOR	DJ Y ANIMADOR: Personas responsables de realizar la animación y las diferentes presentaciones de los diferentes eventos en el transcurso de las actividades. Presentación durante los 4 días del evento, esto es, el 16, 17, 18 y 19 de agosto de 2024 de acuerdo a la programación solicitada por el Supervisor.	UNIDAD	1	$ 5.700.000
SUBTOTAL				$ 80.160.000
VIERNES 16 DE AGOSTO DE 2024				
PRESENTACION CULTURAL Y ARTISTICA	ARTISTA: ARLEY CALDERON Cantautor colombiano del Género Ranchero. Presentación mínimo de 1 hora	GRUPO	1	$ 5.100.000
SUBTOTAL				$ 5.100.000
SÁBADO 17 DE AGOSTO DE 2024				
CABALGATA	Atención a caballistas (Sopa y bandeja con carne de res acompañado de, patacón o yuca, acompañado de una bebida, y poncho) *Póliza: seguro contra accidentes y/o eventualidades durante el recorrido de la cabalgata (400 pólizas). *Artista popular, Cantante de género musical ranchero.	UNIDAD	1	$ 15.300.000

PRESENTACION CULTURAL Y ARTISTICA	ARTISTA 1: LOS 50 DE JOSELITO Agrupación colombiana de música tropical, bailable y parrandera con trayectoria de más de 20 años. Presentación mínima de 2 horas	GRUPO	1	$ 26.520.000
PRESENTACION CULTURAL Y ARTISTICA	ARTISTA 2: LA WC BANDA SINALOENSE Banda Colombiana del Género Musical Regional Mexicano conformada por más de 19 músicos en tarima. Con show único y original de la banda e interacción constante con el público. Presentación mínimo de 1 hora y 30 minutos	GRUPO	1	$ 22.440.000
SUBTOTAL				$ 64.260.000
DOMINGO 18 DE AGOSTO DE 2024				
PRESENTACION CULTURAL Y ARTISTICA	ARTISTA 1: LOS HERMANOS ARIZA SHOW Grupo de música norteña de reconocimiento nacional de mínimo 6 integrantes en tarima. Presentación mínimo de 1 hora y 30 minutos	GRUPO	1	$ 71.400.000
PRESENTACION CULTURAL Y ARTISTICA	ARTISTA 2: TAMARINDO ORQUESTA Orquesta show con repertorio tropical, merengue, popular, cumbia, corralero y country de mínimo 10 integrantes en tarima. Presentación mínima de 3 horas	GRUPO	1	$ 17.340.000
SUBTOTAL				$ 88.740.000
LUNES 19 DE AGOSTO DE 2024				
PRESENTACION CULTURAL Y ARTISTICA	ARTISTA 1: ORLANDO LIÑÁN Cantautor colombiano del Género Musical Vallenato acompañado de su agrupación con amplio reconocimiento nacional. Presentación mínimo de 1 hora y 30 minutos	GRUPO	1	$ 20.400.000
PRESENTACION CULTURAL Y ARTISTICA	ARTISTA 2: ALBEIRO RINCÓN Cantante colombiano del Género de Música Popular con reconocimiento internacional. Presentación mínimo de 1 hora y 30 minutos	GRUPO	1	$ 16.320.000
SUBTOTAL				$ 36.720.000
VALOR TOTAL				$ 274.980.000

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1493 de 2011, están excluidos de IVA los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas definidos en el literal c) del artículo 3o[3] de la presente ley.

[3] c) Servicios artísticos de espectáculos públicos de las artes escénicas. Son las actividades en las que prima la creatividad y el arte, prestadas para la realización del espectáculo público de las artes escénicas.

En el mismo sentido, el artículo 5° del Decreto 1258 de 2012, señala:

> *Los servicios artísticos excluidos de IVA por el artículo 6° de la Ley 1493 de 2011 son los siguientes:*
>
> *a) Dirección artística de las artes escénicas representativas;*
> *b) Servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas;*
> *c) Realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido;*
> *d) Elaboración de libretos y guiones de las artes representativas. No incluye televisión y cine;*
> *e) Diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales;*
> *f) Diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas. No incluye televisión y cine.*
> *Parágrafo. Las actividades descritas en los literales c), e) y f), deberán estar asociadas exclusivamente a la escenografía de los espectáculos públicos de las artes escénicas.*

IMPUESTOS TASAS Y RETENCIONES

Nombre	%_aplicar	%_aplicar
Renta con destino al Deporte *	2,00	2,00

APORTE ESAL: La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar su propuesta técnica en la cual se evidencie el aporte en dinero y/o en especie, en todo caso cuantificable en dinero, para la ejecución del proyecto, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en informes de acuerdo a la clase de aporte. Dicho aporte no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del total del aporte del municipio, pues es la cantidad mínima que se requiere para cubrir la finalidad del convenio.

Así mismo la ESAL, deberá indicar cuales serían las acciones adicionales a las establecidas por la Entidad y las mismas deberán estar directamente relacionadas con el objeto y alcance del presente convenio, de tal forma que lo complemente y amplíe el impacto del mismo en la comunidad.

NOTA 1: Para el caso de la contrapartida en dinero, deberá aportarse certificación de compromiso de contrapartida la cual debe contar con la firma de Contador Público o Revisor Fiscal, según el caso, y del Representante Legal de la ESAL con la finalidad de avalar que cuenta con la disponibilidad de recursos en dinero. Así mismo, deberá referenciar la Entidad Bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados los recursos ofrecidos.

Adicionalmente, deberá aportar, del Contador Público o Revisor Fiscal, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, según fuere el caso.

NOTA 2: Respecto a los aportes en especie, deberá aportarse certificación de compromiso de contrapartida firmada por el Representante Legal de la ESAL, considerando que el proponente deberá contemplarlos dentro de la estructura de costos del convenio de manera desagregada.

NOTA 3: En el caso de aportes en forma combinada (efectivo y en especie) el proponente deberá utilizar aportar certificación de compromiso, que incluya cada uno de los requisitos señalados en las notas anteriores.

3.2. FORMA DE DESEMBOLSO

El Municipio desembolsará su aporte una vez se ejecute a satisfacción la actividad según las especificaciones técnicas del evento, una vez sea certificado por parte del supervisor asignado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, previa presentación de los informes de actividades de ejecución, registro fotográfico, comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social y cuenta de cobro o factura según corresponda.

El Municipio de Quebradanegra efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio convenido éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la fundación, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Será causal de terminación unilateral del Convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del asociado, durante la ejecución del mismo.

El Municipio de Quebradanegra sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del asociado y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

4. ESTUDIO DEL MERCADO – ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONVENIO.

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo.

Ventajas comparativas al contratar con la fundación sin ánimo de lucro:

La fundación sin ánimo de lucro cuenta con ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza u otras entidades del sector privado debido a:

- Eficiencia: al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible.
- Eficacia: al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los contratos similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.
- Economía: al contratar con la entidad sin ánimo de lucro, se obtiene un beneficio económico debido que el aporte de la entidad contribuye al cumplimiento de los fines propuestos y las actividades propias del programa que se pretende desarrollar en beneficio de la comunidad.
- Gestión del riesgo: al contar con la idoneidad y una vasta experiencia en el tipo de actividad requerida, se asegura el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de desarrollo e igualmente disminuye el riesgo de incumplimiento por parte del asociado; sin embargo, las formas de mitigación del riesgo se disponen y obran dentro del convenio.

Las ventajas al realizar el convenio con la fundación se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos que se la han encomendado, el aporte efectivo que realiza en virtud de su cumplimiento contractual, además de su amplia experiencia que relaciona y certifica, generando de esta manera una manera de proveer que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad Quebradanegrense.

La reducción significativa de los costos cuando se contrata con una fundación sin ánimo de lucro, frente a otra entidad privada, se denota debido a los aportes realizados por la

misma, la competitividad entre estas entidades que genera propuestas más ventajosas para el municipio obteniendo mejores precios y mayores aportes, al igual que genera eficacia y efectividad para satisfacer la necesidad prevista, sin sacrificar el bienestar ni el objetivo principal que beneficiara la comunidad.

El municipio de Quebradanegra realizó un análisis donde contactó a varias fundaciones sin ánimo de lucro que contaran un el objeto social acorde y coherente con las actividades del municipio de acuerdo al objeto que se pretende contratar; fue solicitado el aporte mínimo de 30% a cada una de ellas para el cumplimiento del programa previsto en el plan de desarrollo en observancia del nuevo decreto 092 de 2017; sin que alguna de ellas ofreciera el porcentaje solicitado.

La entidad sin ánimo de lucro, deberá contar dentro de su objeto social con todas o algunas de las siguientes actividades concordantes con el plan de desarrollo municipal para el programa a desarrollar:

- Formular, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos, partiendo del análisis de los aspectos inherentes a esta línea de acción, que sean de interés para los grupos humanos; dirigiendo y orientando acciones hacia la formación, creación, apropiación, divulgación, circulación e investigación en música, danza, artes escénicas y plásticas, audiovisuales, literatura y patrimonio cultural material e inmaterial.

- Formular, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos, partiendo del análisis de los aspectos inherentes a esta línea de acción, que sean de interés para los grupos humanos; focalizando las acciones hacia la canalización de recursos para el ecoturismo, recreación y deporte

Para el presente proceso el Municipio procedió a solicitar cotización de los bienes y elementos requeridos, una vez recibidas las cotizaciones, se realizó el análisis del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio y se realizó un análisis comparativo de precios con lo cual se procedió a realizar un análisis de datos a través de la metodología de media y se determinaron los valores unitarios de los ítems que componen el presupuesto.

El presupuesto oficial estimado como aporte del Municipio para el presente proceso de selección es la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($274.980.000) M/CTE, Incluidos los impuestos (IVA)*, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve.

Los recursos provenientes para atender la necesidad serán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 202408060001 del 6 de agosto de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda.

La propuesta económica no podrá superar el valor estimado para el convenio que se pretende celebrar en su totalidad o en sus ítems.

Por lo anteriormente expuesto los costos unitarios no serán modificados en la ejecución del convenio (según cotizaciones anexas estudio del sector).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El convenio a suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de fecha 23 de enero de 2017.

El Decreto 092 de 2017, en los artículos 5,6,7 y 8 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política. En el tema en concreto, cuando una entidad sin ánimo de lucro tiene la disposición de aunar esfuerzos para la realización de un objetivo comprendido dentro de él plan de desarrollo de la entidad estatal, entiéndase ente territorial, se debe dar cumplimiento al artículo quinto del decreto antes mencionado que reza:

> *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferir a un 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la

Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un convenio conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. En el caso del convenio de aporte propio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hay un régimen de contratación específico con entidades de utilidad común, o expresiones análogas y en consecuencia ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o convenios en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales n o están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal[4].

Mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A, el Honorable Consejo De Estado, decretó la suspensión de varios artículos del Decreto 092 de 2017 y por tanto se tendrá en cuenta la mencionada decisión para la aplicación del decreto en el presente estudio.

Las Guías de la Agencia Nacional de Contratación, se tienen solo como documentos informativo y orientadores, pero no como decisiones o actos de carácter vinculante, teniendo en cuenta que no tienen, de acuerdo con lo explicado por el Consejo de Estado en el auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003).

Conforme con lo anteriormente anotado, la entidad los tendrá como documentos informativos y orientadores en el presente proceso, para efectos de tener unos parámetros mínimos en la verificación de la idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro que se vaya a seleccionar para la contratación.

[4] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, páginas 4, 6 y 7 –Colombia Compra Eficiente-

5.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Convenio a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de fecha 23 de enero de 2017.

Las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación, permiten al municipio de Quebradanegra contar una entidad con demostrada experiencia y capacidad en el sector; adelantar estas actividades mediante otro proceso de selección establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes, podría representar la inversión de mayores recursos técnicos y financieros, e incluso puede llegar a ser un desgaste administrativo para la entidad, ya que se seleccionará una institución reconocida, con resultados totalmente satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera.

Como valor agregado la ESAL, contará con el talento humano experto, administrativo, técnico y operativo que con su experticia y deberá acreditarlo en la presentación de su propuesta.

La idoneidad se concretará en la acreditación de la capacidad jurídica, técnica de experiencia y financiera, que se corresponde con el alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactan.

Los logros alcanzados, su capacidad administrativa y financiera, junto con su demostrada transparencia y agilidad en los procesos derivados de los convenios y/o Convenios realizados con otras entidades han efectuado con esta fundación permiten soportar efectivamente esta idoneidad.

Por tratarse de un Convenio de apoyo a programas de interés público en donde no se incluyen contraprestaciones económicas por los servicios prestados, situación que se verá materializada en la totalidad de los aportes de las partes, una vez sea aceptada la propuesta de la ESAL que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, sino que se colabora mutuamente para el logro de los objetivos pactados, no se considera la aplicación de riesgos que afecten el equilibrio contractual.

No se trata de la entrega de recursos, como una transferencia del presupuesto de las partes para que la ESAL seleccionada desarrolle una función pública o suministre un servicio cuya prestación le corresponde al Estado, pues debe ser evidente que la ESAL seleccionada desarrollará el proyecto no en cumplimiento de una función pública ni de un servicio a cargo del Estado que se presta a través de un tercero, sino que el proyecto se realiza por la ESAL seleccionada en el marco de actividades propias de sus objetivos y finalidades coincidiendo con las que pretende el municipio de Quebradanegra cumplimiento de las metas establecidas para la presente vigencia.

La oferta de bienes y servicios, es prestada principalmente por Entidades Sin Ánimo de Lucro especialmente, teniendo en cuenta que en la región o zona de influencia, después

de realizado el estudio de mercado en el análisis de la oferta se concluyó que presenta un mayor costo realizar la contratación bajo otra modalidad de selección, teniendo en cuenta que de conformidad con las cotizaciones que se resumen en el análisis de la oferta, éste tipo de servicios se prestan por ESAL y las propuestas presentadas por entidades privadas, resulta más costoso para el Municipio.

Todos los actos y documentos se publicarán en el SECOP II, incluidos la Invitación Pública la cual se hará por un término no inferior a un (1) día. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad revisará las ofertas y verificará a través del Secretario de la dependencia interesada en la contratación, que la oferta cumple con las condiciones de la invitación y establecerá el Orden de elegibilidad de conformidad con los puntos obtenidos y adjudicará al proponente que ocupe el primer lugar, si no es posible adjudicará al segundo y así sucesivamente.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación de la oferta, la entidad otorgará un plazo único de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el Convenio celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del Acto correspondiente.

5.3. FACTORES DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas

o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

5.4. EL OFERENTE DEBERÁ CONTAR DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL Y/O ACTIVIDADES CIIU REGISTRADAS EN SU CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CON ACTIVIDADES CONCORDANTES CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

- El montaje, organización, realización y/o difusión de eventos sociales, culturales, comerciales, entre otros.
- Facilitar actividades de integración.

5.5. QUE EL CONVENIO NO COMPORTE UNA RELACIÓN CONMUTATIVA EN EL CUAL HAYA UNA CONTRAPRESTACIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ENTIDAD ESTATAL, NI INSTRUCCIONES PRECISAS DADAS POR ESTA AL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO:

El convenio no comporta una relación conmutativa teniendo en cuenta por un lado la experiencia e idoneidad que deberá demostrar la ESAL seleccionada aportará conceptualmente en el alcance del objeto y de las diferentes actividades previstas a desarrollar, y, por otro lado, las contrapartidas ofrecidas por la fundación participante.

Las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación, permiten al municipio contar con una entidad con demostrada experiencia y capacidad en el sector; adelantar estas actividades mediante otro proceso de selección establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes, podría representar la inversión de mayores recursos técnicos y financieros, e incluso puede llegar a ser un desgaste administrativo para la entidad, ya que se seleccionará una institución reconocida, con resultados totalmente satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera.

Como valor agregado la ESAL, deberá contar con el talento humano experto, administrativo, técnico y operativo que con su experticia y deberá acreditar en la presentación de su propuesta.

La idoneidad se concretará en la acreditación de la capacidad jurídica, técnica de experiencia y financiera, que se corresponde con el alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactan.

Los logros alcanzados, su capacidad administrativa y financiera, junto con su demostrada transparencia y agilidad en los procesos derivados de los convenios realizados con otras entidades han efectuado con esta fundación permiten soportar efectivamente esta idoneidad.

Por tratarse de un convenio de asociación en donde no se incluyen contraprestaciones económicas por los servicios prestados, situación que se verá materializada en la totalidad de los aportes de las partes, una vez sea aceptada la propuesta de la ESAL que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, sino que se colabora mutuamente para el logro de los objetivos pactados, no se considera la aplicación de riesgos que afecten el equilibrio contractual.

No se trata de la entrega de recursos, como una transferencia del presupuesto de las partes para que la ESAL seleccionada desarrolle una función pública o suministre un servicio cuya prestación le corresponde al Estado, pues debe ser evidente que la ESAL seleccionada desarrollará el proyecto no en cumplimiento de una función pública ni de un servicio a cargo del Estado que se presta a través de un tercero, sino que el proyecto se realiza por la ESAL seleccionada en el marco de actividades propias de sus objetivos y finalidades coincidiendo con las que pretende el Municipio cumplimiento de las metas establecidas para la presente vigencia.

A través de la realización del convenio objeto del presente estudio no se entregan recursos a personas naturales en forma de subsidio, que impliquen el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidio a cargo del Estado. Entendiendo que las motivaciones por las que el municipio de Quebradanegra se asociará con una ESAL, son de interés público y expresamente se busca beneficiar a la ciudadanía, mediante el apoyo a las actividades propias del municipio y de acuerdo a las metas del plan de desarrollo en los sectores de cultura y turismo, el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones y por ello busca incentivar y capacitar a su personal", es la razón por la que se excluye que los contratos que de acuerdo con la ley celebre la entidad pública con otras personas jurídicas, son el fin de que las mismas desarrollen un proyecto específico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con las precisas instrucciones que esta última les imparta.

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La oferta de bienes y servicios, es prestada principalmente por Entidades Sin Ánimo de Lucro especialmente, teniendo en cuenta que en la región o zona de influencia, después de realizado el estudio de mercado en el análisis de la oferta se concluyó que presenta un mayor costo realizar la contratación bajo otra modalidad de selección, teniendo en cuenta que de conformidad con las cotizaciones que se resumen en el análisis de la oferta, éste tipo de servicios se prestan por ESAL y las propuestas presentadas por entidades privadas, resulta más costoso para el municipio

6. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de la ESAL, la entidad tendrá en cuenta la presentación de los requisitos mínimos habilitantes, el cumplimiento de las condiciones mínimas de experiencia e idoneidad y la asignación de puntaje la cual será distribuida de la siguiente manera:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBE ACREDITAR LA ESAL

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente "Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."

La verificación de los requisitos habilitantes y los documentos exigidos en el estudio previo y pliego de condiciones se realizará de la siguiente forma:

1. La entidad contratante realizará la verificación de las condiciones establecidas. Esta verificación se hará de acuerdo con los requisitos solicitados conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, así como el manual de contratación del Municipio.

2. De conformidad con el inciso 3º numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa, los cuales deben ser presentados en la forma y términos indicados en el estudio previo, pliego de condiciones y adendas.

6.2. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

La entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, procederá a través del comité evaluador y asesor a verificar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera (cuando aplique) y la capacidad organizacional de los proponentes, previamente solicitados en el estudio de necesidad y conveniencia, pliego de condiciones

y adendas, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección a los cuales no se les otorgará puntaje alguno.

Igualmente se verificará que se hayan aportado los documentos necesarios para determinar las condiciones anteriormente señaladas y demás documentos necesarios para la determinación de los proponentes, documentos que tampoco serán susceptibles de puntaje.

6.3. CAPACIDAD JURIDICA DEL PROPONENTE:

La verificación de la capacidad jurídica de los proponentes que efectuará la entidad no tendrá ponderación alguna, en razón a que el propósito de esta verificación es estudiar y analizar los documentos y requisitos que le permitan a la administración determinar si (el) (los) proponente (s) ostentan capacidad para contraer obligaciones y suscribir el respectivo convenio, conforme a las normas legales vigentes. Además, se deberá verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones de que tratan las normas previstas para el efecto, especialmente el artículo 8º y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, entre otras.

6.4. CONDICIONES TECNICAS DEL PROPONENTE:

Con la verificación se pretende establecer si el proponente cumple con las condiciones de experiencia para la ejecución del convenio, a efecto de determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del convenio, por lo cual tampoco será susceptible de puntuación.

6.5. CAPACIDAD FINANCIERA DE LOS PROPONENTES:

Los requisitos sobre capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para participar en el proceso de selección, con lo cual se logre establecer la situación financiera del proponente a efecto de determinar su viabilidad financiera, es decir si está en capacidad real de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio que responda a condiciones de su ejecución normal, sin dilaciones o contratiempos, por tanto tampoco se otorgará puntaje alguno.

6.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Con la verificación de la capacidad de organización y operativa, se pretende determinar la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado: la infraestructura requerida por la entidad que garantice el cumplimiento y desarrollo normal del convenio, por lo cual tampoco será susceptible de puntuación.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

La entidad habilitará las propuestas que acrediten capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5 ibídem.

7. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar entidades sin ánimo de lucro ESAL.

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el convenio y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

La Entidad verificara la capacidad jurídica de la ESAL revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la entidad sin ánimo de lucro y/o sus actividades económicas CIIU deben estar relacionadas con el montaje, organización, realización y/o difusión de eventos sociales, culturales, comerciales, entre otros y/o facilitar actividades de integración para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la ESAL para presentar la oferta y obligar a la ESAL a cumplir con el objeto del convenio, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la ESAL para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la ESAL ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La capacidad jurídica de las ESAL está relacionada con la posibilidad de obligarse, razón por la cual se deberá verificar dicha capacidad conforme se indica a continuación:

El Municipio también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o cualquier otra prohibición para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 derogada a partir del 28 de mayo de 2019 por el art 265 de la Ley 1952 de 2019 y demás normativas vigentes. Para ello revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que haya sanciones inscritas.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE O NO CUMPLE.

Los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación

Sin embargo, el MUNICIPIO también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio o, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, verificará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

8. CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE

8.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del convenio.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del convenio.

Para considerar su habilitación en el presente proceso, el proponente deberá acreditar como mínimo la siguiente experiencia:

8.2. EXPERIENCIA GENERAL:

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del convenio a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local.

Los proponentes deben diligenciar el anexo – experiencia del proponente y se debe acompañar de los documentos soporte.

Si al comparar la información presentada en el anexo – experiencia del proponente con la documentación que aporte el proponente dentro su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos o convenio celebrados con particulares o entidades estatales.

El proponente debe acreditar su experiencia con **dos (2) certificaciones de convenios o contratos celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección** acreditando en cada contrato, como mínimo los siguientes requisitos:

a) **Objeto del Contrato**: Los objetos deben estar relacionado con: **APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS EN EL MARCO DE EVENTOS CULTURALES, ARTISTICOS O TURISTICOS.**
b) **Valor del Contrato**: La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 150% del presupuesto oficial expresado en SMMLMV.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Uno (1) de los contratos aportados debe corresponder a **APOYO LOGISTICO EN EVENTOS CULTURALES Y TURISTICOS.**

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con entidades públicas o privadas. El proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación:

a. Certificación de experiencia para contratos: la certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la entidad para emitirla, así mimo, debe contener los datos requeridos en el presente documento.
b. Acta de liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en el cual conste la información requerida en el presente documento.

NOTA 1: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de evaluación.

NOTA 2: En el evento de aportar certificaciones con el SECTOR PRIVADO se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante, y la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato.

NOTA 3: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 4. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 5. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el acuerdo consorcial.

8.3. PERSONAL MINIMO

El proponente deberá presentar el siguiente personal, *como requisito mínimo habilitante*, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROCESO	CANT	DEDICACIÓN HORA / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
No. 1.	1	100%	NA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA:	-Certificado de experiencia

COORDINADOR DEL EVENTO				DOS (2) certificaciones de Proyectos donde conste que participó o realizó actividades, en proyectos relacionados con el objeto a contratar	-Certificado de antecedentes Contraloría -Certificado de antecedentes Procuraduría -Certificado de antecedentes Policía Nacional -Libreta militar y/o certificación de situación militar expedido por el ejército nacional cuando aplique. -Carta de intención de participación durante la ejecución del proceso.
No. 2 PERSONAL DE APOYO No. 2	2	100%	N/A	EXPERIENCIA MÍNIMA: una (1) certificación donde conste que participó o realizó actividades relacionadas con el objeto a contratar.	-Certificado de experiencia -Certificado de antecedentes Contraloría -Certificado de antecedentes Procuraduría -Certificado de antecedentes Policía Nacional -Libreta militar y/o certificación de situación militar expedido por el ejército nacional cuando aplique. -Carta de intención de participación durante la ejecución del proceso.
No. 3 PROFESIONAL INGENIERO DE SONIDO	1	100%	INGENIERO DE SONIDO	Profesional en ingeniería de sonido con experiencia mínima de 1 año o más en eventos logísticos masivos.	-Hoja de Vida -Título profesional -Certificado de experiencia -Certificado de antecedentes Contraloría -Certificado de antecedentes Procuraduría -Certificado de antecedentes Policía Nacional

					-Libreta militar y/o certificación de situación militar expedido por el ejército nacional cuando aplique. -Carta de intención de participación durante la ejecución del proceso.
No. 4 TECNICO ELECTRICISTA	1	100%	TÉCNICO ELECTRICISTA	Una persona natural técnico electricista con experiencia mínima de un año en actividades eléctricas.	-Hoja de Vida -Título profesional -Certificados de experiencia -Certificado de antecedentes Contraloría -Certificado de antecedentes Procuraduría -Certificado de antecedentes Policía Nacional -Libreta militar y/o certificación de situación militar expedido por el ejército nacional cuando aplique. -Carta de intención de participación durante la ejecución del proceso.
No. 5 PERSONAL DE APOYO EN ALTURAS	1	100%	CERTIFICACION DE ALTURAS	Una persona natural certificada con curso de trabajo seguro en alturas reentrenamiento avanzado VIGENTE, con experiencia mínima de 2 años o más en proyectos de logística.	- Hoja de Vida - Certificación de Curso de trabajo en alturas vigente -Certificado de experiencia - Certificado de antecedentes Contraloría - Certificado de antecedentes Procuraduría - Certificado de antecedentes Policía Nacional - Libreta militar y/o certificación de situación militar expedido por el ejército nacional cuando aplique.

					- Carta de intención de participación durante la ejecución del proceso.

a) Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla.
- Señalar el objeto del contrato,
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato,
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

b) Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos: (Cuando aplique)

- La hoja de vida del personal propuesto
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Soporte de la experiencia profesional y específica,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica), disciplinarios, penales y de no responsabilidad
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
- Carta de compromiso.

Para la verificación del PERSONAL MÍNIMO requerido, el proponente deberá allegar con la oferta fotocopias, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal. Al momento de inicio del proyecto la entidad verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la entidad al acta de inicio del contrato.

NOTA 1. Al momento de inicio del proyecto, la entidad verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada y aprobada por la entidad. *Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que*

el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA 2. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el municipio. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo al Municipio o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la supervisión del contrato y deberá tener las mismas o mejores acreditaciones del profesionalmente inicialmente ofrecido.

NOTA 3. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 4. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5. La entidad podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 6. En caso que el personal propuesto no cumpla con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia. Si quien certifica la experiencia del profesional corresponde a una empresa, consorcio, unión temporal o persona natural diferente del proponente, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, *no serán tenidas en cuenta.*

La entidad, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 7. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la dedicación establecida en el presente numeral.

NOTA 8: El personal utilizado en la ejecución del proyecto, no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés

NOTA 9. En caso que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación

NOTA 10. El proponente al momento de diligenciar el ANEXO No. 7- RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO deberá diferenciar la EXPERIENCIA MÍNIMA de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL

NOTA 11. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título. La entidad, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 12. No se considerarán las Certificaciones para ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL, en las cuales se acredite su desempeño en Cargos ADICIONALES a los requeridos por las entidades para los procesos de selección; salvo que dicha certificación sea suscrita directamente por la Entidad Contratante (Cliente Final).

7. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

7.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante Registro único de proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al cierre del proceso la Capacidad financiera con corte a 31 de Diciembre 2023, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2023, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

El Municipio efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de Diciembre de 2023

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,35
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 62%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 3,84

Índice de Liquidez: Una vez depurada la muestra financiera (sin datos atípicos) se utilizó la metodología del Rango Intercuartílico, para el análisis y comportamiento de los datos que se encontraban mayormente concentrados; bajo esta metodología se definió para el indicador de liquidez el dato arrojado del cuartil n°0 (Q0) como límite inferior, el cual corresponde a 1,35, conforme a lo anterior y atendiendo al resultado obtenido se solicita como mínimo 1,35 de Índice de Liquidez.

Índice de Endeudamiento: Una vez depurada la muestra financiera (sin datos atípicos) se utilizó la metodología de Rango Intercuartílico para el análisis y comportamiento de los datos que se encontraban mayormente concentrados; bajo esta metodología se definió para el indicador de Endeudamiento Cuartil N°3 (Q3) más una vez la desviación estándar, se determinó como límite superior el 62%, conforme a lo anterior y atendiendo al resultado obtenido se solicita como máximo el 62% de índice de nivel de endeudamiento.

Razón de cobertura de intereses: Una vez depurada la muestra financiera (sin datos atípicos) se utilizó la metodología del Rango Intercuartílico, para el análisis y comportamiento de los datos que se encontraban mayormente concentrados; bajo esta metodología se definió para el indicador de razón de cobertura de intereses el dato arrojado del cuartil N°0 (Q0) como límite inferior, el cual corresponde a 3.84, conforme a lo anterior y atendiendo al resultado obtenido se solicita como mínimo 3.84 de índice de Razón de cobertura de intereses.

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir su denominador es cero (0) este CUMPLE con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

7.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Municipio debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de Diciembre de 2023

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 4%

Rentabilidad del Patrimonio: Una vez depurada la muestra financiera (sin datos atípicos) se utilizó la metodología del Rango Intercuartílico, para el análisis y comportamiento de los datos que se encontraban mayormente concentrados; bajo esta metodología se definió para el indicador de rentabilidad del patrimonio el dato arrojado del cuartil N°0 (Q0) como límite inferior, el cual corresponde a 6.4%, conforme a lo anterior y atendiendo al resultado obtenido se solicita como mínimo 6% de índice de Rentabilidad del Patrimonio.

Rentabilidad del Activo: Una vez depurada la muestra financiera (sin datos atípicos) se utilizó la metodología del Rango Intercuartílico, para el análisis y comportamiento de los datos que se encontraban mayormente concentrados; bajo esta metodología se definió para el indicador de rentabilidad del activo el dato arrojado del cuartil N°0 (Q0) como límite inferior, el cual corresponde a 4%, conforme a lo anterior y atendiendo al resultado obtenido se solicita como mínimo 4% de índice de Rentabilidad del Activo.

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

7.3. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

7.4. PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2023, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

7.5. PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por el Municipio atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año 2023-2022, Estado de Resultados comparativos año 2023-2022, y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, se debe diligenciar el anexo de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad de Organización se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

8. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

ÍTEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	FACTOR TÉCNICO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA E IDONEIDAD DEL PROPONENTE	50
2	ASPECTO TECNICO; CALIDAD	25
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS	8
5	APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL	7
CALIFICACIÓN TOTAL		100

i. EXPERIENCIA ESPECÍFICA E IDONEIDAD DEL PROPONENTE - PUNTAJE MAXIMO 50 PUNTOS

Al proponente que acredite contratos adicionales a los exigidos como experiencia general, se calificara de la siguiente manera:

Quien presente un contrato adicional que sea similar al objeto del presente proceso.	30 puntos
Quien presente más de un contrato adicional que sea similar al objeto del presente proceso.	50 puntos
Quien no aporte contratos adicionales	0 puntos

- ASPECTO TÉCNICO; CALIDAD – PUNTAJE MAXIMO 25 PUNTOS

El oferente deberá cumplir con unos factores técnicos de calidad para el presente proceso contractual, donde cuente con la experiencia y la credibilidad para la buena ejecución del contrato, para esto el oferente deberá presentar lo siguiente:

Personal	Puntaje	Factor para asignar puntaje
ASPECTO TÉCNICO CALIDAD: ARTISTIAS	25	El oferente en su oferta deberá presentar:

		Carta de compromiso y exclusividad suscrita por el grupo musical y/o artistas debidamente suscritas.

- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

El posible oferente presentará certificación con el fin de dar aplicación a la Ley 816 de 2003 que busca apoyar a la industria nacional, en la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en este numeral, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente sobre reciprocidad.

Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán únicamente cuando uno o varios proponentes individuales o uno o varios de los miembros de consorcios o uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso, no tengan la nacionalidad colombiana.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	10
Mixtos con igual o más del 50% nacional	7
Mixtos con menos del 50% nacional	4
Bienes y Servicios extranjeros	2

- REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS – PUNTAJE MAXIMO (8) PUNTOS

En virtud de que el presente proceso, el proponente que allegue el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas vigente conforme con la Ley 1493 de 2011 artículo 10, se le asignará un puntaje máximo de 8 puntos.

- APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL MÁXIMO (7) PUNTOS

Se asignará siete (7) puntos únicamente, al oferente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleará servicios de personal residente en el municipio de Quebradanegra. Para estos puntos se deberá cumplir con mínimo dos (02) personas, quienes deberán anexar:

1. Copia de la Cédula de ciudadanía.
2. Certificado de residencia en el Municipio de Quebradanegra con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por la Alcaldía.
3. Certificado expedido por la Oficina del Sisbén donde conste que se encuentran sisbenizados en el Municipio de Quebradanegra.
4. Carta de compromiso suscrita por el proponente y el trabajador donde se exprese el compromiso de trabajo.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, la cual será ejercida por la SECRETARIA Desarrollo Social y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo.
3. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
4. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
5. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.

Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del convenio, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del convenio, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si

por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

15, GARANTIAS

Requiere garantía: SI _X__ NO _____

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del convenio. El CONTRATISTA deberá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo del presente convenio dentro de un (01) día hábil siguiente a la suscripción cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 en el cual establece que la contratación con ESAL le serán aplicadas las normas generales de la Contratación Pública. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Quebradanegra y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor del Convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por valor de 200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONVENIO

No.	1
CLASE	Especifico
FUENTE	Interno
ETAPA	Ejecución
TIPO	Operacional

DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)		El contratista no cumple con cantidad y calidad de los bienes suministrados.
Consecuencias de la Ocurrencia del Evento		Impacto negativo en el logro de los objetivos del Municipio
Probabilidad		2
Impacto		2
Calificación total		4
Prioridad		Medio
A quién se le asigna		Contratista
Tratamiento / controles a ser implementados		Establecer y acordar los criterios de entrega de los bienes y la calidad de los mismos y la debida supervisión del convenio.
Probabilidad	Impacto después del tratamiento	2
Impacto		2
Calificación total		4
Afecta el equilibrio económico del contrato		NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del convenio
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de inicio del convenio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de terminación del convenio
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	Revisión y aprobación de criterios de entrega de bienes suministrados en cantidad y calidad requeridos.
¿Periodicidad ¿cuándo?		Diario
No.		2
CLASE		Especifico
FUENTE		Interno
ETAPA		Ejecución

TIPO	Operacional
DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Caso fortuito y/o fuerza mayor
Consecuencias de la Ocurrencia del Evento	Impacto negativo en el logro de los objetivos del Municipio
Probabilidad	1
Impacto	2
Calificación total	4
Prioridad	Medio
A quién se le asigna	Contratista

Tratamiento / controles a ser implementados		Establecer y acordar los criterios de suministro de los bienes requeridos en cantidad y calidad y supervisión del convenio
Probabilidad	Impacto después del tratamiento	1
Impacto		1
Calificación total		2
Afecta el equilibrio económico del contrato		NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del convenio
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de inicio del convenio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de terminación del convenio
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	Revisión y aprobación de los bienes suministrados de acuerdo a cantidad y calidad requeridos
¿Periodicidad ¿cuándo?		Diario

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el convenio a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las actividades que en virtud de este convenio contrae el CONTRATISTA, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al Municipio a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los convenios de

colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un convenio conmutativo

19. ANEXOS

- ✓ CDP
- ✓ Estudio del sector
- ✓ Cotizaciones

RESPONSABLE,



CLAUDIA MARCELA BUSTOS VELASQUEZ
Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social

Proyectó: Gloria P Valbuena – Profesional Universitario SBDS
Revisó: Lina Fernanda Ordoñez Pérez - Asesor Jurídico